

a) Velar por el cumplimiento del III Acuerdo Nacional de Formación Continua en el sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

b) Establecer los criterios orientativos para la elaboración de los planes de formación correspondientes a su ámbito, y que afectarán exclusivamente a las siguientes materias:

Prioridades con respecto a las iniciativas de Formación Continua a desarrollar en el sector.

Orientación respecto a los colectivos de trabajadores destinatarios de las acciones.

Enumeración de los centros disponibles de impartición de la formación. A tal efecto deberá tenerse en cuenta el idóneo aprovechamiento de los centros de formación actualmente existentes (centros propios, centros públicos, centros privados o centros asociados, entendiéndose por tales aquellos promovidos conjuntamente por las correspondientes Organizaciones empresariales y sindicales y con participación de las Administraciones Públicas).

Criterios que faciliten la vinculación de la Formación Continua Sectorial con el sistema de clasificación profesional y su conexión con el Sistema Nacional de Cualificaciones, a los efectos de determinar los niveles de la Formación Continua en el sector y su correspondencia con las modalidades de certificación que determine el Sistema Nacional de Cualificaciones.

c) Proponer la realización de estudios de detección de necesidades formativas y la elaboración de herramientas y/o metodologías aplicables a la Formación Continua en su sector, a efectos de su consideración en la correspondiente convocatoria de medidas complementarias y acompañamiento a la formación.

d) Emitir informe sobre los Planes Agrupados Sectoriales de Formación, así como sobre las medidas complementarias y de acompañamiento, que afecten a más de una Comunidad Autónoma, en el ámbito de su Convenio o Acuerdo Estatal de referencia, elevándolos a la Fundación Tripartita para la formación en el empleo para que ésta elabore la propuesta de resolución.

e) Trasladar a la Fundación Tripartita informe sobre los Planes de Empresa amparados por Convenio Colectivo o Acuerdo Específico Estatal de referencia en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

f) Emitir informe en relación con los permisos individuales de formación, cuando el Convenio Colectivo aplicable al solicitante sea de empresa de ámbito estatal y contemple esta competencia.

g) Atender y dar cumplimiento a las solicitudes y requerimientos que le puedan ser trasladados por la Fundación Tripartita.

h) Elaborar estudios e investigaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta la información disponible tanto en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como en el Ministerio de Educación y Cultura, y especialmente los estudios sectoriales que sobre formación profesional hayan podido elaborarse.

i) Aprobar su Reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

j) Intervenir en el supuesto de discrepancias surgidas en los Planes de Formación de Empresa, en el ámbito del sector de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2 del III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

k) Formular propuestas en relación con el establecimiento de niveles de Formación Continua a efectos de su correspondencia con las modalidades de certificación que determine el Sistema Nacional de Cualificaciones.

l) Realizar una memoria anual de la aplicación del Acuerdo Nacional de Formación Continua así como de evaluación de las acciones formativas desarrolladas en su ámbito correspondiente.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Reglamento en Madrid a 12 de junio de 2001.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14400 RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 707/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en

la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, se tramita el recurso número 707/01, promovido por don Francisco Coria Balanzat. Este recurso se interpone contra la Resolución de 14 de marzo de 2001 de la Dirección General del INSALUD, por la que se declara la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el concurso de traslados voluntario para facultativos especialistas de área de los Servicios Jerarquizados del Instituto Nacional de la Salud, convocado por Resolución de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 26 de junio de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14401 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación Bioma» en el Registro de Fundaciones Medioambientales.

Visto el expediente de inscripción de la «Fundación Bioma» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid el 25 de mayo de 2001, por don Eugenio García de Arellano, don Luis de la Fuente Ramírez, don José Enrique Carreño Pérez y don Rafael Marcelino Jiménez Valcárcel, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Adolfo Ruiz de Velasco y del Valle, rectificadora por otra de 14 de junio de 2001, ante el mismo Notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, calle Francisco Silvela, número 69,2.º D, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado y al ámbito internacional.

Tercero. *Fines.*—Los fines de la Fundación, según el artículo 6 de sus Estatutos, son la conservación del medio ambiente, y la lucha para mejorarlo, mediante el estudio de la idoneidad de medios para dar respuesta a las necesidades que se creen en ese campo.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial de la Fundación es de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), totalmente desembolsado.

Quinto. *Patronato.*—El Gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por don Eugenio García de Arellano; Presidente, don Luis de la Fuente Ramírez, primer Vicepresidente, don José Enrique Carreño Pérez, segundo Vicepresidente, y don Rafael Marcelino Jiménez Valcárcel, Secretario.

Todos ellos aceptan sus respectivos nombramientos y cargos en el propio acto de constitución de la Fundación.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al Gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, integrados en la escritura de constitución, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998 por el que se autoriza al Ministerio

de Medio Ambiente para ejercer las funciones de protectorado de las fundaciones con fines vinculados al mismo y se crea el Registro de fundaciones medioambientales,

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la «Fundación Bioma», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del protectorado de fundaciones medioambientales,

Esta Subsecretaría, competente en virtud de la Orden de 6 de febrero de 2001, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se delega en la Subsecretaría del Departamento el ejercicio del protectorado de fundaciones, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones Medioambientales de la «Fundación Bioma», de ámbito estatal e internacional, con domicilio en Madrid, calle Francisco Silvela, número 69, 2.º D, así como el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el apartado quinto de esta Resolución.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

14402 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Traveller's Corner-Rincón del Viajero, Sociedad Limitada» de Vitoria (Álava), con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2190.*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por don Óscar Aragunde Madinabeitia y doña Ángeles Ruiz de Luzuriaga Peña, en nombre y representación de «Traveller's Corner-Rincón del Viajero, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Planet-Travels Agencia de Viajes, Sociedad Limitada».

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

14403 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Lion's and Victory, Sociedad Limitada» de Mungia (Vizcaya), con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2181.*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por doña Victoria Eugenia Bilbao Garteiz Peña, en nombre y representación de «Lion's and Victory, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto conceder el Título-

Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Planet-Travels Agencia de Viajes, Sociedad Limitada».

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

14404 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Welcoming Travel, Sociedad Anónima» con sede social en San Sebastián, con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 48-M.*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por don Imanol Alberdi Uria, en nombre y representación de «Welcoming Travel, Sociedad Anónima», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Planet-Travels Agencia de Viajes, Sociedad Limitada».

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

14405 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Intipuka, Sociedad Limitada» con sede social en San Sebastián, con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2187.*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por don Jorge Luis González Baute, en nombre y representación de «Intipuka, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y los artículos 5 y 6 de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría General de Turismo ha resuelto conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Planet-Travels Agencia de Viajes, Sociedad Limitada».

Madrid, 24 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

14406 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Santurtzi Bidaiak, Sociedad Limitada» con sede social en Santurce (Vizcaya), con el código identificativo de Euskadi, C.I.E. 2186.*

Visto el escrito presentado en la Secretaría General de Turismo por doña María Teresa Martínez Portillo, en nombre y representación de «Santurtzi Bidaiak, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista;